



Asamblea General

Distr. general
4 de octubre de 2011

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Noveno período de sesiones

31 de octubre – 11 de noviembre de 2011

Tema 4 a) del programa provisional

Examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones aprobadas en el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo

Informe del seminario para América Latina y el Caribe “Recolección de datos y uso de indicadores para promover y monitorear la igualdad racial y la no discriminación”*

Resumen

El seminario regional para América Latina y el Caribe sobre la “Recolección de datos y uso de indicadores para promover y monitorear la igualdad racial y la no discriminación” se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 3 al 5 de mayo de 2010. Fue organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en colaboración con la oficina en Brasil del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y fue acogido por el Gobierno de Brasil.

El seminario tuvo como principal objetivo discutir el tema de la recopilación y desagregación de datos estadísticos para el desarrollo de políticas contra el racismo y la discriminación racial, viendo los beneficios, riesgos, necesidad y pertinencia involucrados desde una perspectiva de derechos humanos. El seminario también ofreció un foro de intercambio de experiencias sobre la colecta de datos y uso de indicadores para promover y monitorear la igualdad racial y la no discriminación.

El seminario concluyó que una cuidadosa recolección de datos desagregados por etnia o raza¹ podría ser beneficiosa para las víctimas, si estos datos son de conformidad con las normas relativas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como las disposiciones sobre protección de datos y garantías de la intimidad. Los datos estadísticos son un instrumento importante para el diseño y desarrollo de políticas públicas adecuadas

* Documento presentado con retraso.

¹ En línea con el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, la utilización del término “raza” en el presente documento no implica la aceptación de teorías que intentan determinar la existencia de las llamadas razas humanas distintas.

contra el racismo y la discriminación racial, tales como la adopción de medidas especiales. Los datos estadísticos son útiles para evaluar, valorar y determinar si las políticas antidiscriminatorias son efectivas, de manera que se puedan realizar cambios y ajustes.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1 – 24	4
A. Organización.....	2	4
B. Participación	3	4
C. Antecedentes.....	4 – 19	4
D. Apertura	20 – 24	8
II. Los datos estadísticos como un método para la promoción y el monitoreo de la igualdad racial y la no discriminación: beneficios y riesgos.....	25 – 32	10
III. Intercambio de experiencias sobre recolección y uso de datos estadísticos desagregados para la promoción y el monitoreo de la igualdad racial y la no discriminación	33 – 43	12
IV. Introducción de los indicadores de derechos humanos seguido por un ejercicio práctico de grupo.....	44	15
V. Conclusiones	45 – 53	15
VI. Recomendaciones.....	54 – 56	16
Anexos		
I. Programa		19
II. Lista de participantes.....		20

I. Introducción

1. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001, destacó la importancia de la recolección y análisis de datos estadísticos fidedignos para determinar el alcance de la discriminación racial, para vigilar la situación de los grupos marginados, y para desarrollar una legislación adecuada, políticas, prácticas y otras medidas encaminadas a prevenir y combatir el racismo y la discriminación racial. La Conferencia Mundial pidió que los Estados garanticen que los datos estadísticos estén desglosados de conformidad con la legislación nacional, que la información se recoja con el consentimiento explícito de las víctimas, teniendo en cuenta la forma en que se definan a sí mismos y de conformidad con las normas relativas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como las disposiciones sobre protección de datos y garantías de la intimidad². En 2009, la Conferencia de Examen de Durban recomendó a los Estados que elaborasen un sistema de reunión de datos, comprendidos indicadores de igualdad de oportunidades y no discriminación, que posibilitasen la evaluación y orientasen la formulación de políticas y acciones para la eliminación del racismo³. El seminario regional de expertos para América Latina y el Caribe sobre "Recolección de datos y uso de indicadores para promover y monitorear la igualdad racial y la no discriminación" fue una actividad de seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

A. Organización

2. Durante sus seis sesiones, distribuidas en tres días, expertos de las Naciones Unidas, de institutos nacionales de estadística y de organismos nacionales de igualdad racial, académicos y representantes de la sociedad civil presentaron documentos de antecedentes los cuales sirvieron de base para las discusiones. El seminario adoptó conclusiones y recomendaciones que se exponen en el presente informe.

B. Participación

3. En el anexo II del presente informe figura la lista de participantes.

C. Antecedentes⁴

1. La recolección de datos y el diseño de políticas de igualdad racial

4. Numerosos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos sostienen que los "datos e indicadores desglosados étnicamente" constituyen una herramienta importante para identificar y combatir la discriminación racial. El Programa de Acción de Durban, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa han expresado su apoyo a la recopilación de datos desglosados por origen étnico y proporcionaron orientación en materia de las salvaguardias necesarias para evitar su abuso o mal uso.

² Véase informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12 y Corr.1), cap. I.

³ Véase informe de la Conferencia de Examen de Durban (A/CONF.211/8), cap. I.

⁴ La Secretaría distribuyó a los participantes material de referencia. Los aspectos claves de la documentación distribuida se encuentran resumidos en el presente capítulo.

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, a lo largo de su trabajo, ha recomendado a los Estados la recolección de datos desglosados para mejorar la eficacia de las medidas existentes destinadas a combatir el racismo. En 2009, el Comité publicó su Recomendación general N.º 32 sobre el significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial⁵ que intenta aclarar el concepto de medidas especiales y proporcionar orientación a los Estados en la adopción y aplicación de estas medidas. Es importante destacar que el párrafo 16 de la Recomendación general afirma que las medidas deben concebirse y aplicarse en función de las necesidades y basarse en una evaluación realista de la situación actual de las personas y las comunidades afectadas. Las evaluaciones de la necesidad de medidas especiales deben basarse en datos precisos, desglosados por raza, color, linaje y origen étnico o nacional y que incorporen una perspectiva de género, sobre las condiciones socioeconómicas y culturales de los diversos grupos de población y su participación en el desarrollo social y económico del país. La autoidentificación debe ser un pilar de la recogida de datos desglosados por origen étnico. Este principio se deriva directamente de la interpretación de la Recomendación general N.º 7 del Comité, en la que se afirma que la identificación como miembros de un determinado grupo racial o étnico se basará, si nada justifica lo contrario, en la definición hecha por la persona interesada. Si bien la autoidentificación no está exenta de problemas —por ejemplo, las personas pertenecientes a minorías pueden abstenerse de autoidentificarse como tales por temor a la persecución o los prejuicios— se basa en la importante noción de que el Estado no debe imponer una identidad al individuo.

6. Del mismo modo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General N.º 20 sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) alienta a los Estados partes a que aseguren el diseño y aplicación de planes de acción, políticas y estrategias para combatir la discriminación formal y sustantiva, tanto en el sector público como en el privado. Esos planes, políticas y estrategias deberán abarcar a todos los grupos afectados por los motivos prohibidos de discriminación, y se alienta a los Estados partes a que, entre otras posibles iniciativas, adopten medidas especiales de carácter temporal para acelerar la consecución de la igualdad. El Comité también recomienda que en las estrategias, las políticas y los planes nacionales deban utilizarse indicadores y elementos de comparación apropiados, desglosados en función de los motivos prohibidos de discriminación⁶.

7. El Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Githu Muigai, ha repetido reiteradamente que la recopilación de datos desglosados por origen étnico constituye una herramienta esencial. Considera que es un "elemento integrante del derecho de las personas a estar libres de discriminación racial y como una obligación de los Estados garantizar la igualdad efectiva, independientemente de su origen étnico"⁷.

8. Con relación a los esfuerzos regionales, cabe resaltar el trabajo que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), está realizando con el fin de garantizar la inclusión de variables de datos étnicos y de raza sobre afrodescendientes y pueblos indígenas en la región para la ronda de los censos 2010, 2011 y 2012 la creación de

⁵ CERD/C/GC/32.

⁶ E/C.12/GC/20, párrs. 38 y 41.

⁷ Githu Muigai, "Statistical data as a method to promote and monitor racial equality and non-discrimination: benefits and risks" http://www2.ohchr.org/english/issues/racism/rapporteur/docs/Contribution_ethnically_disaggregated_data_BrazilMay2010.pdf. Acceso el 6 de septiembre de 2011.

bancos de datos⁸ que permitan examinar el grado de cumplimiento de determinados derechos humanos de indígenas y afrodescendientes de América Latina y del Caribe.

9. La ECRI enfatiza que sin datos de calidad no es posible diseñar, implementar o evaluar buenas políticas públicas contra el racismo, la discriminación racial y para la promoción de igualdad de oportunidades. Por tanto, recomienda la recopilación de datos "de conformidad con las leyes, reglamentaciones y recomendaciones europeas relativas a la protección de la información y la intimidad, e información necesaria para evaluar la situación y las experiencias de los grupos particularmente vulnerables al racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia"⁹.

10. Cabe también resaltar que existen inquietudes generales sobre la recopilación de datos "étnicos", entre ellos riesgos naturales de obtener datos erróneos, riesgos relativos al derecho a la intimidad, al uso indebido e ilegal de los datos para discriminar o estigmatización de determinados grupos. La protección de este tipo de datos es una cuestión central sobre todo en una época de información computarizada. Al respecto, se ha desarrollado una serie de instrumentos normativos especializados que guían a los Estados en el desarrollo de los procesos de recopilación de datos personales y que establecen garantías adecuadas relativas al derecho a la intimidad y protegen los datos de usos indebidos. El espíritu de estos instrumentos no es prohibir la recolección de datos personales sino establecer las garantías adecuadas en el marco de regímenes políticos democráticos y el pleno respeto del Estado de derecho.

11. A nivel internacional, los Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales, aprobados por la Asamblea General¹⁰, provee orientaciones que las autoridades nacionales que deben aplicarse al recopilar y desglosar datos sensibles desagregados por identidad étnica/grupos raciales. El instrumento aplica el principio de la no discriminación que permite la recopilación de datos sensibles, incluidos datos sobre el origen racial o étnico, solamente donde los procesos de recopilación de datos no producen "discriminación ilícita o arbitraria"¹¹. El instrumento incluye entre otros los principios de:

a) Licitud y lealtad: la información relativa a las personas debe ser recogida o procesada por métodos legales y no debe ser utilizada para fines contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Exactitud: los datos recogidos deben ser exactos y deben llevarse a cabo comprobaciones periódicas acerca de la exactitud y pertinencia de los datos registrados y actualizarlos periódicamente;

c) Finalidad: la finalidad de un fichero y su utilización en términos deben especificarse y justificarse y, en el momento de su creación, ser objeto de una medida de publicidad o ponerse en conocimiento de la persona interesada. Todos los datos personales recogidos y registrados deben ser pertinentes y adecuados para los fines específicos;

d) Acceso de la persona interesada: se debe ofrecer a las partes interesadas acceso a información acerca de cómo se procesan los datos personales;

⁸ CEPAL, División de Población, "Banco de datos de pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina y el Caribe (PIAALC)", http://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/celade/noticias/paginas/0/36160/P36160.xml&xsl=/celade/tpl/p18f.xsl&base=/celade/tpl/top-bottom_ind.xsl. Acceso el 6 de septiembre de 2011.

⁹ ECRI, Recomendación N.º 1 de política general, sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, aprobada en 1996.

¹⁰ Resolución 45/95 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, y documento E/CN.4/1990/72.

¹¹ *Ibíd.*, principio 5.

e) Seguridad: se deben adoptar medidas apropiadas para proteger los archivos.

12. Adicionalmente, los Principios rectores establecen garantías mínimas que los Estados deben aplicar:

a) Acceso de la persona interesada, cualquiera que ofrezca prueba de su identidad tiene derecho a saber si está siendo procesada información que le concierna y a obtenerla de forma inteligible;

b) Seguridad para proteger los archivos contra peligros naturales o humanos, como el acceso no autorizado, el uso fraudulento de los datos o la contaminación mediante virus informáticos.

c) Supervisión y sanciones con relación a la observancia de los principios arriba establecidos.

13. A nivel regional, el Convenio ETS 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal es un instrumento fundamental para proteger las libertades fundamentales, en particular el derecho a la intimidad de todos los individuos. La Directiva 95/46/CE de la Unión Europea relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos fue adoptada con el mismo objetivo y refuerza aún más el derecho a la intimidad, la regulación y el tratamiento de datos personales y establece un estándar común en todos los Estados miembros¹².

14. El Convenio ETS 108 y la Directiva 95/46/CE se refieren a los “datos étnicos” como datos sensibles o personales. Debido a su contenido especial vinculado con posibles riesgos los datos sensibles, incluyendo información sobre el origen étnico o racial requieren salvaguardias especiales. El Convenio ETS 108 establece que los datos de carácter personal no podrán tratarse automáticamente a menos que el derecho interno prevea garantías apropiadas. La Directiva 95/46/CE estipula que los Estados Miembros prohibirán el tratamiento de datos personales, sin embargo también establece un nombre de excepciones relativas al consentimiento explícito del interesado y siempre que dispongan de garantías adecuadas, los Estados miembros podrán, por motivos de interés público importantes, establecer excepciones mediante legislación nacional.

2. El trabajo reciente sobre el uso de indicadores

15. La discusión sobre indicadores de derechos humanos ha sido, en gran parte, iniciado por los organismos internacionales encargados de monitorear el cumplimiento de tratados internacionales de derechos humanos. La definición y el desarrollo de indicadores pueden ayudar a hacer más sistemáticas y transparentes las acciones de los gobiernos destinadas a combatir la discriminación racial y también a medir los progresos realizados en un lapso de tiempo determinado. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como varias estructuras del Sistema Interamericano han tratado de buscar y definir indicadores de derechos humanos en temas específicos o generales.

16. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas identificó también la recolección y desglose de datos como un tema de importancia primordial. En su sexto período de sesiones, en mayo de 2007, el Foro Permanente recomendó que “todos los Estados trabajen en pie de igualdad con los pueblos indígenas para elaborar, aplicar y evaluar indicadores

¹² Artículo 8 (1), Directiva 95/46/EC.

sobre bienestar que ofrezcan una perspectiva general de la condición social y económica de los pueblos indígenas en un marco integral e integrado”¹³.

17. Un modelo útil fue desarrollado por la Oficina del Alto Comisionado, en sus esfuerzos por facilitar el monitoreo de países por los órganos de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esta metodología desarrolló tres categorías de indicadores:

a) Indicadores estructurales: incorporan la evaluación de los pasos dados por el Estado en relación a sus obligaciones a partir de la aceptación de estándares internacionales de derechos humanos;

b) Indicadores de proceso: evalúan los esfuerzos hechos para cumplir las obligaciones que surgen de esos estándares;

c) Indicadores de resultados: miden los esfuerzos, desde una perspectiva de sujetos de derechos;

18. A partir de este marco conceptual y metodológico, la Oficina del Alto Comisionado preparó listas ilustrativas de indicadores para varios derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, tales como el derecho a la alimentación, el derecho a la educación, el derecho a la libertad y seguridades personales, y el derecho a participar en los asuntos públicos¹⁴. Más recientemente, la Oficina del Alto Comisionado inició el trabajo sobre indicadores para la transversalidad de los derechos humanos bajo los principios de no discriminación e igualdad.

19. En el mismo sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial desarrolló, en sus Directrices para el procedimiento de alerta temprana y acción urgente, indicadores para evaluar graves violaciones, en particular, aquéllas que pueden conducir a conflictos y violencia étnica¹⁵.

D. Apertura

20. Inauguró el seminario el Sr. Christian Salazar, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que destacó que las estadísticas son un factor clave para evitar el racismo y la discriminación. Recordó que las estadísticas tienen el poder de visibilizar la discriminación y quiénes son los discriminados. Es también necesario que los grupos o individuos discriminados puedan fundamentar sus demandas con los datos estadísticos. Mencionó que muchos países latinoamericanos y caribeños se caracterizan por tener brechas ligadas al origen étnico y los buenos datos son esenciales no sólo para el reconocimiento del no respeto a los derechos sino, también, para la definición del presupuesto de la nación. Destacó la importancia de la capacidad del Estado para el diseño de políticas que superen la discriminación y la importancia de las políticas públicas con enfoques especiales para las cuales se necesita datos desagregados. Las políticas deben diseñarse en base a datos fidedignos que incorporen también una perspectiva de género. Subrayó que son cuatro las condiciones para que los sistemas informativos estatales y no estatales puedan servir como instrumentos para combatir la discriminación en un marco de derechos humanos: a) la desagregación de datos representativos por edad, género, localidad y etnia es indispensable para el diseño de políticas; b) el rigor metodológico es fundamental para cualquier enfoque de derechos y para evitar la manipulación y la tergiversación de los datos; c) la participación no debería limitarse a la entrega de información y los ciudadanos

¹³ E/2007/43, párr. 128.

¹⁴ Véase los cuadros de indicadores en HRI/MC/2008/39, anexo I (en inglés solamente).

¹⁵ Véase A/62/18, anexo III.

deberían ser consultados durante todo el proceso; d) la difusión de la información es fundamental para combatir la discriminación y para reforzar la democracia.

21. El Sr. Eloi Ferreira de Araujo, Ministro y Jefe de la Secretaría de Políticas de Promoción e Igualdad Racial de Brasil, consideró este tipo de opinión algo preocupante, porque si todos fueran iguales debería ser posible comprobarlo y la desigualdad racial y la discriminación como tal no existirían y se sabe que ambas existen. Destacó que para la nueva ronda de censos los afrodescendientes y pueblos indígenas serán identificados solamente en nueve países de la región, lo que evidencia el racismo estructural e histórico existente en América Latina. Cada grupo social, como los grupos étnicos y raciales, tiene especificidades que las políticas universales no siempre alcanzan. El reto es superar la discriminación y lograr el goce universal de los derechos humanos. Resaltó que la democracia no puede ser deteriorada por un racismo arcaico que empeora las condiciones de vida de la población en general. Recordó que en el censo brasileño de 1872 eran los propietarios quienes definían el color del esclavo y que hoy se vive un escenario totalmente distinto ya que la desagregación de los datos ahora se pauta por la auto identificación. La última Encuesta sobre estándares de vida (*Pesquisa sobre Padrões de Vida* [PPV]) mostró que los afrodescendientes brasileños constituían el 50,7% de la población nacional. Hubo un crecimiento importante de este grupo, lo que se explica por el trabajo del movimiento negro que logró aumentar la autoestima de los afrodescendientes, disminuyendo su autonegación. Finalmente, destacó que de los 60 millones de personas que reciben subsidios gubernamentales para mejorar sus condiciones de vida, el 70% son afrodescendientes.

22. El Sr. Jorge Chediek, Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Brasil, destacó la importancia, desde un enfoque de derechos, de entregar información adecuada para que pueda ser aprovechada por todos. Reconoció que las Naciones Unidas han trabajado con el gobierno brasileño en estos temas y que en 2004 fue lanzado un atlas que sirvió para el diseño de políticas y la toma de decisiones. En dicho atlas los afrodescendientes mostraban las peores condiciones de vida, cabe resaltar el rol positivo desempeñado por el Gobierno brasileño durante los últimos años para cambiar esta situación. El sistema de las Naciones Unidas está trabajando con el gobierno brasileño para combatir el racismo y la discriminación racial en todas sus manifestaciones y espera que el sector privado contribuya también a la conformación de una sociedad más justa. En su opinión, con mejor información estadística desagregada se puede diseñar mejores políticas para combatir el racismo.

23. La Sra. Marcia Adorno, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, destacó la existencia de dificultades internacionales en el combate contra el racismo y señaló que en América Latina éste constituye un tema prioritario en la agenda. Recalcó que países como Brasil tratan de mostrar que este tema debe ser constante en las agendas internacionales y nacionales. Alegó que en ciertas ocasiones el tema de la migración está en la agenda como criminalización sin un debate más amplio sobre la xenofobia. Otras dificultades son la intolerancia frente a la diversidad y la no aceptación de manifestaciones religiosas y culturales, como la arabofobia. La política brasileña trata de manera objetiva el racismo, la intolerancia y la discriminación, e intenta terminar con este tipo de flagelos y llegar a posiciones que puedan ser implementadas. Destacó que sólo con buenos diagnósticos se puede avanzar en buenas políticas antidiscriminatorias y existe la necesidad de desagregar datos para el establecimiento de políticas públicas y urgió a los Estados a que redoblen esfuerzos en este sentido y fortalezcan las capacidades profesionales y avancen en el desarrollo de esta metodología compleja

24. El Sr. Agustín Espinoza, de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), destacó que su organización tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la democracia y de los derechos humanos en iberoamericana y para ello es necesario que se aborden las

problemáticas que afectan a los pueblos indígenas y afrodescendientes. En este sentido, la SEGIB ha recibido de los países miembros el mandato de cumplir las recomendaciones recogidas en 20 cumbres de jefes de Estado. En estas reuniones aparece de manera continua la importancia de promover la igualdad racial, tema prioritario para el trabajo de la SEGIB. Del mismo modo, en varios países de la región la SEGIB tiene programas con jóvenes líderes afrodescendientes e indígenas. El tema tratado en el seminario es fundamental para el desarrollo de sociedades más justas y democráticas. La recolección de datos y el uso de los indicadores van a permitir, sin lugar a dudas, planificar políticas públicas para corregir las desigualdades históricas.

II. Los datos estadísticos como un método para la promoción y el monitoreo de la igualdad racial y la no discriminación: beneficios y riesgos

25. La Sra. Edna Roland, Experta Eminente e Independiente sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban, recordó que el sistema internacional de derechos humanos se basa en los principios de igualdad y no discriminación, que constituyen el principal fundamento de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia. Asimismo, señaló que el Programa de Acción de Durban insta a los Estados a producir datos confiables a pesar de que pueden haber riesgos involucrados como, por ejemplo, la recolección de informaciones sobre fertilidad que puede ser mal utilizada dependiendo de la orientación política del país y su compromiso con el fortalecimiento de la democracia. Señaló que las acciones afirmativas, deben ser diseñadas de manera pertinente, basadas en datos fidedignos y para ello se requieren datos cuantitativos y cualitativos. Concluyó con la idea que la utilización de medidas especiales, tales como las acciones afirmativas, no conforma discriminación ya que el rol del Estado es impedir la continuidad de la discriminación.

26. La Sra. Virginia Gomes Bras, Miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mencionó que la discriminación racial envuelve prácticas persistentes en el comportamiento social, es sistémica y constituye una violación de los derechos humanos. La aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cubre relevantes áreas de desarrollo socioeconómico que aseguran una vida digna para todos los hombres y mujeres. El cumplimiento con este instrumento posibilita una mejoría directa de los grupos discriminados por intermedio del desarrollo de políticas de corto, mediano y largo plazo. Destacó que es fundamental que los estados tengan una idea clara de cuáles son los grupos en situación de vulnerabilidad, que conozcan dónde y cómo viven. Tales informaciones deben ser parte de los datos estadísticos que los gobiernos recojan. Subrayó que se debe considerar que la evaluación hecha en cada país ofrece comparaciones internacionales importantes, como el trabajo realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Lamentó que pocas veces los datos estadísticos sean utilizados para el monitoreo de los derechos humanos y que no se identifique la falta de acceso a derechos básicos para determinados grupos o individuos. El desafío es hacer que este reconocimiento lleve a la acción. Identificó como requisitos básicos la recolección de datos desagregados y la metodología y criterios utilizados a lo largo del tiempo. Concluyó con la idea de que sólo se puede avanzar teniendo disponibilidad de datos para monitoreo y diseño de planes de acción. Asimismo destacó que se debe considerar en el diseño de las políticas el género y la complementariedad entre datos cualitativos y cuantitativos.

27. El Sr. Humberto Adami, de la Secretaría de Políticas de Promoción e Igualdad Racial de Brasil, destacó que el gobierno brasileño, en base a los últimos datos desagregados obtenidos sobre la situación socioeconómica de los afrodescendientes e

indígenas en el país, ha adoptado políticas públicas como el establecimiento de metas de inclusión para estos grupos en las licitaciones públicas y otras acciones afirmativas y que tal iniciativa ha demostrado su eficacia. En este sentido, frente a la reacción negativa de ciertos grupos dominantes a raíz de la adopción de acciones afirmativas en el país, actores sociales como las universidades y la Orden de Abogados de Brasil (OAB) participaron en el debate público y utilizaron datos desagregados para sustentar la necesidad de adoptar acciones afirmativas en Brasil.

28. A continuación, la Sra. Alma Jenkins, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), examinó la invisibilidad estadística vinculada con la infancia y la adolescencia, y destacó la necesidad de dar mayor visibilidad estadística a esta etapa de la vida. Llamó la atención sobre el hecho de que los niños y adolescentes ya son ciudadanos, sujetos de derechos y no se puede pensar el tema en clave de futuro.

29. El Sr. Carlos Viafra, de la Universidad del Valle de Colombia, proporcionó evidencias de la desigualdad en la estructura de oportunidades para la población afrocolombiana sobre la base de datos estadísticos desagregados. Señaló que los datos desagregados muestran que los afrocolombianos tienen las peores condiciones de vida las que reflejan las inversiones públicas dedicadas a esta población. En su exposición, señaló que Colombia ha realizado tres censos de población en los cuales se ha incluido la característica étnico-racial de las personas, pero que es reciente la introducción de un módulo de caracterización étnico-racial en encuestas de hogares y de calidad de vida. Señaló que hubo un avance importante en torno al autorreconocimiento de la población afrocolombiana, derivado de un mejor diseño de la pregunta y de las campañas de sensibilización realizadas para el Censo del 2005. Mostró también que esta población presenta una mayor vulnerabilidad sociodemográfica, una limitada participación en el mercado de bienes y servicios y que existen factores institucionales asociados a la discriminación étnico-racial que determinan tales resultados

30. El Sr. José Carlos Morales, miembro del Mecanismo de Expertos sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, recordó que el Convenio N.º 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989, ha sido ratificado solamente por 13 países latinoamericanos mientras que el Convenio N.º 107 relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes, de 1957, había sido ratificado por un número mucho mayor de países. Explicó que esto es así porque el Convenio N.º 169 implica respeto a la diversidad de formas de vida y cultura, a la propiedad colectiva de las tierras y de los recursos, entre otros, y se debe conciliar este respeto con la legislación nacional vigente. Por ello, las ratificaciones han ocurrido en un ritmo mucho más lento. Reclamó que los Objetivos de Desarrollo del Milenio no toman en cuenta a los pueblos indígenas y en muchos casos contribuye a invisibilizarlos, de allí la necesidad de trabajar los objetivos de desarrollo del Milenio incluyendo una perspectiva étnica que tenga como objetivo la igualdad racial. Asimismo, destacó que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas abogó por la necesidad imperiosa de desagregación de los datos y que se debía asegurar la plena participación de dichos pueblos, reconociendo sus derechos como indivisibles e inalienables.

31. El Sr. Francisco Cali, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, consideró que los censos de población constituyen una fuente indispensable y muy útil para las víctimas del racismo, ya que visibilizan a los invisibles. Dijo que hace algunos años apenas existía constancia de indígenas en el mundo y que hoy día suman alrededor de 340 millones. Destacó la importancia de identificar a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, saber cuántos son, cómo viven, dónde viven, cuáles son sus niveles de educación y de acceso a otros servicios y el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales. Destacó la importancia de la definición de conceptos tales como la

interculturalidad, etnia, pueblos indígenas, afrodescendientes y minorías étnicas, raciales y culturales y la necesidad que éstas basen en la terminología utilizada por los convenios internacionales de derechos humanos.

32. El Sr. Harold Robins, del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), destacó que trabaja en una organización que valora la información, especialmente la proporcionada por los censos demográficos. Señaló que la desagregación de datos en la administración de justicia es fundamental; por ejemplo, puede ayudar a mostrar la existencia de perfiles raciales y requiere trabajo especializado. Se debe cuidar de no quedar en la mera recopilación de datos, que constituye solamente un paso, importante sin duda, pero más importante todavía es trabajar en las etapas siguientes, o sea, el manejo correcto y utilización adecuada de dichos datos. Concluyó reafirmando la importancia de la disponibilidad de datos fidedignos que ayuden a subsanar brechas de discriminación para el desarrollo sostenible de un país.

III. Intercambio de experiencias sobre recolección y uso de datos estadísticos desagregados para la promoción y el monitoreo de la igualdad racial y la no discriminación

33. El Sr. José Luiz Petruccelli, del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), discutió la idea de por qué preguntar el origen étnico y dijo que las informaciones recogidas buscan detectar desigualdades estructurales, apoyar el diseño de políticas para corregir estas desigualdades y evaluar la eficacia de las políticas públicas a lo largo del tiempo. Destacó la importancia de la configuración del instrumento de recolección de informaciones —el cuestionario—, sea en papel u otros medios, en base al caso de Brasil. El proceso de construcción de este instrumento obedecería al referencial teórico-conceptual de la institución, lo que influye en la elaboración y análisis de las categorías censales, en particular, aquéllas que dan cuenta de la composición étnico-racial de la población del país. Brasil hoy se encuentra en una etapa que le permite cuestionar la ideología de una nación homogénea, avanzar en la definición de un marco jurídico-político en el cual caben políticas focalizadas de acciones afirmativas e individualizar nuevos sujetos de derechos diferenciados: afrodescendientes, pueblos indígenas, quilombolas, pueblos romaníes, etc. Señaló el cambio significativo de una actuación basada desde una perspectiva de Estado hacia una de atención volcada a los intereses de la población.

34. La Sra. Alma Sacalxot, Directora de Proyectos de Pueblos Indígenas de la Embajada de España en Guatemala, trazó un panorama del tema indígena en su país considerando las características socioeconómicas de estos pueblos, la situación de desigualdad vivida respecto al resto de la población y las acciones orientadas al proceso de combate de la discriminación, lo que incluye la recolección y uso de datos estadísticos. Informó de que algunas instituciones del Estado han empezado a hacer un registro de los casos de discriminación y racismo y que algunos de los casos han tenido sanciones judiciales. Informó de que se creó dentro del Instituto Nacional de Estadística una unidad cuyo objetivo es asegurar la transversalización de los enfoques de género y pueblos indígenas en los procesos de producción estadística.

35. El Sr. Luis Pijal Caiza, del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) de Ecuador, afirmó que los pueblos indígenas y afrodescendientes presentan los peores indicadores socioeconómicos, lo que refleja que la región no diseña ni aplica políticas públicas correctas y por ende, incumple con los derechos de estos pueblos. Una de las batallas fundamentales del movimiento indígena y afrodescendiente de la región ha sido la construcción de países más equitativos y más incluyentes, dentro de la diversidad. Desde las década de 1990 se plantea el reconocimiento de Estados plurinacionales e interculturales

y propósitos como estos ya se ven reflejados en varias constituciones de la región. Mencionó la Comisión Nacional de Estadísticas para Pueblos Indígena, y Afroecuatoriano y Montubio (CONEPIA), creada por el INEC, que tiene la finalidad de consensuar los criterios técnicos para la producción de información cuantitativa y cualitativa, así como la homologación de las variables para el cálculo de los indicadores sobre las condiciones de vida de los pueblos indígenas y afroecuatorianos. La CONEPIA asegura la visibilidad estadística de las naciones y pueblos a través de acciones para el desarrollo de datos desagregados de estos grupos. De esta forma se reconoce la diversidad cultural del país, se fortalece la participación ciudadana y, finalmente, se fomenta la cultura estadística de los pueblos.

36. El Sr. Eugenio Fuentes, del Instituto Nacional de Estadística de Costa Rica, relató la experiencia del censo 2000 realizado en su país. Informó que en toda Costa Rica se aplicó una sola pregunta sobre etnia pero que en los territorios indígenas se aplicaron cinco preguntas: territorio indígena, etnia, pueblo indígena, lengua indígena y lengua materna. En este censo el concepto de etnia utilizado se relacionó con la pertenencia o autoadscripción, incluyendo tradiciones, prácticas y valores asociados a la identidad; es decir, no se relacionó con la apariencia física, color de piel o lugar de residencia o procedencia. Entre los hechos sucedidos en el censo 2000 destacó que: a) debido a la calidad de la capacitación muchas veces no se hizo la pregunta y se marcó lo que cada quien veía en la persona informante (color de piel y rasgos físicos), y hubo problemas de cobertura; b) el concepto de afrocostarricense resultó ser ambiguo y dejó fuera la población afrodescendiente inmigrante; c) representantes indígenas y afrodescendientes argumentan haber sido subestimados.

37. El Sr. Humberto Brown, del Grupo de Trabajo sobre Afrodescendientes en la Ronda de Censos de 2010, Coalición de Organizaciones No Gubernamentales, recalcó la importancia del trabajo de la sociedad civil en campañas de sensibilización en el proceso censal. Su organización tiene como objetivos: incidir en el proceso de preparación de los censos de la ronda del 2010 y 2011 en la región; trabajar por la mejora de la información recogida; garantizar la participación de los grupos interesados en todo el proceso; y sensibilizar sobre la necesidad de recoger datos en los países reticentes en este ejercicio. Afirmó que un primer paso es el reconocimiento de la existencia de la discriminación racial, para luego desconstruir estereotipos y creencias.

38. El Sr. Jhon Antón, de la ONG Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), presentó un panorama de la ronda del censo 2010 en la región. Informó de que en su país se incluyó la campaña “Si no nos cuentan no contamos”. Opinó que, si no se cuenta a los individuos o grupos de individuos, estos no pueden ser considerados en las políticas públicas y sus reivindicaciones no podrán ser satisfechas. Destacó que la invisibilidad estadística tiene como consecuencia que los afrodescendientes, pueblos indígenas y otros grupos afectados por el racismo queden relegados y viviendo situaciones de injusticia e inequidad.

39. El Sr. Christian Baez, de la organización no gubernamental Alianza Afrochilena, afirmó que uno de los grandes retos del movimiento afrochileno es lograr su visibilización. Informó que existe un proyecto de ley en el parlamento para que se reconozca constitucionalmente la existencia de los afrodescendientes en Chile y que están trabajando con el Instituto Nacional de Estadísticas de su país para la inclusión de preguntas sobre autoidentificación afrodescendiente en el próximo censo en el 2012. Relató una prueba piloto realizada en su país para identificar a los afrodescendientes y conocer su situación socioeconómica.

40. El Sr. José Ribeiro, de la OIT, mencionó el Convenio 111 de la OIT sobre discriminación en materia de empleo y ocupación, de 1958, que impone la necesidad de uso de datos e indicadores para acompañar su cumplimiento y promover la igualdad,

especialmente la racial y étnica. Hizo una síntesis del informe brasileño sobre el trabajo decente con datos desagregados por etnia, raza y género el que evalúa el nivel de cumplimiento de determinados derechos en el país. Mostró que, aunque muchos indicadores hayan mejorado, persiste la brecha que separa blancos, afrodescendientes y pueblos indígenas. Destacó que en Brasil existe una encuesta destinada a suplir las demandas por informaciones desagregadas, que puede contribuir a la planificación y mejoramiento de la gestión de los municipios. Ésta recoge información, por ejemplo, si el municipio tiene programas para grupos específicos destinados a lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT), gitanos, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidades, etc., e información sobre discriminación en la administración de justicia.

41. La Sra. Maria Inês Barbosa, del Instituto de Investigación Económica Aplicada (*Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada* [IPEA]) de Brasil, reconoció que los datos desagregados constituyen una búsqueda dolorosa porque muestran resultados muy tristes y porque desde la recopilación de los datos hasta su utilización en las políticas públicas se debe dar muchas y difíciles batallas. Enfatizó que el derecho a la salud es constitucional y que se hace cada vez más imprescindible una política nacional de salud específica dirigida hacia los afrodescendientes y los pueblos indígenas y que esto es una cuestión de equidad. Citó la gran desigualdad en el número de atenciones a exámenes prenatales, recordando que se trata de un servicio universal y las grandes brechas en la natalidad y mortalidad de afrodescendientes comparada con la población blanca. Sugirió también que en cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio se trabaje con datos desagregados para que se puedan ir cerrando las brechas étnico-raciales.

42. La Sra. Margaret Paz, del *Benjamín N. Cardozo School of Law* de Nueva York, afirmó que los datos desagregados son importantes para defender los derechos humanos y para combatir la discriminación, sin embargo se debe de tomar las precauciones necesarias para no violar la intimidad. Mencionó el importante trabajo realizado por el Consejo de Europa en esta temática y las recomendaciones emitidas por este órgano con relación a los derechos de intimidad, considerando que los datos anónimos son la mejor forma para garantizarla. También señaló los riesgos de persecución que pueden sufrir las personas a consecuencia de los datos recolectados y la necesidad de tomar todas las precauciones necesarias. En su opinión, los datos no deben ser demasiado extensos, no deben ser guardados por más tiempo que el necesario y se debe adoptar un cuadro legal para que los datos no sean indebidamente utilizados.

43. La Sra. Marta Rangel y el Sr. Bruno Ribotta, del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), de la CEPAL, reconocieron que las estadísticas con enfoque étnico constituyen un esfuerzo compartido entre pueblos indígenas y afrodescendientes, las Naciones Unidas, los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, los institutos nacionales de estadísticas y las universidades. Se trata de un enfoque de derechos donde se impone un cambio fundamental: pueblos indígenas y afrodescendientes dejan de ser objetos de políticas y pasan a ser sujetos de derechos. Asimismo, la inclusión del enfoque étnico constituye un área prioritaria del CELADE donde se han realizado avances en el consenso sobre cómo abordar la identificación étnica en las fuentes de datos, tanto en pueblos indígenas como afrodescendientes. Sin embargo, sigue siendo una tarea compleja tanto desde un punto técnico como sociopolítico. En este ámbito, el CELADE ha desarrollado asesorías técnicas a los países; organizado talleres con metodologías participativas, sentido de aprendizaje bidireccional y con pertinencia cultural dirigidos a grupos étnicos y diseñó una base de datos desagregados que se encuentra en la web.

IV. Introducción de los indicadores de derechos humanos seguido por un ejercicio práctico de grupo

44. El Sr. Fasel, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, disertó inicialmente sobre el marco conceptual y metodológico afirmando que se trata de un instrumento consensuado a través de talleres y de metodología participativa. Recordó que el uso de estadísticas en el campo de los derechos humanos no es algo nuevo y que aparece en los principales tratados internacionales de derechos humanos. Se encuentra referencia en las tasas de mortalidad infantil, educación, salud, etc., y constituyen una herramienta para medir el progreso de un país. Indicó que el marco utilizado por las Naciones Unidas adopta un sentido común sobre los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Mostró también cuadros con ejemplos de indicadores de salud según la metodología trabajada y que está constituida por indicadores estructurales, de proceso y de resultado. Destacó la importancia del desglose de los indicadores y recalcó que se debe poner énfasis en desagregaciones que combatan la discriminación racial. Sugirió combinar datos socioeconómicos y administrativos, casos de violación, opiniones y percepciones.

V. Conclusiones

45. El seminario recordó la Declaración de la Conferencia Regional de las Américas —realizada en Santiago de Chile en diciembre de 2000 en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia—, que reconoció y admitió que la conquista, el colonialismo y la esclavitud fueron una fuente de racismo y discriminación racial en las Américas; y condenó las injusticias que se cometieron, especialmente contra los pueblos indígenas y los afrodescendientes y constató que los efectos de estas estructuras socioeconómicas y culturales persisten y son fuente de discriminación sistémica que continúa afectando a amplios sectores de la población.

46. El seminario confirmó que la recolección de datos étnicos o raciales, realizada de manera cuidadosa, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos y de protección de datos y de intimidad, es una herramienta necesaria para garantizar el disfrute pleno y sin ninguna discriminación de los derechos humanos por los grupos afectados de racismo, en particular los pueblos indígenas y afrodescendientes.

47. El seminario concluyó que a pesar de los grandes logros alcanzados en los últimos años y a pesar de la importancia y necesidad de contar con datos “étnicos” existe una grave laguna de prácticas de recolección de datos y son también pocos los países de América Latina y del Caribe que cuentan con una legislación nacional contra la discriminación. La falta de datos disponibles está vinculada al fenómeno de la negación. El seminario consideró que en cada región del mundo y en cada país de la región las formas que adquiere el racismo son diferentes y deben ser analizadas cuidadosamente; de allí la necesidad de contar con datos fidedignos que ayuden a estudiar y evaluar la magnitud del racismo, su naturaleza y sus manifestaciones particulares en cada país.

48. El seminario concluyó que la existencia de datos “étnicos” y de sistemas adecuados para su recolección son instrumentos importantes para el desarrollo, monitoreo y evaluación de políticas públicas, de igualdad racial de orden nacional, regional y local. Éstas podrían incluir planes de acción nacional contra el racismo y medidas especiales adecuadas para contrarrestar disparidades persistentes o

estructurales y desigualdades *de facto* resultantes de circunstancias históricas que deniegan a ciertos grupos, particularmente a pueblos indígenas y afrodescendientes, las ventajas esenciales para su pleno florecimiento. Las medidas especiales podrían tomar forma de programas y sistemas de cuotas en sectores tales como la educación, el empleo, la vivienda, la cultura y la participación en la vida pública.

49. El seminario destacó la gran utilidad de los datos para los organismos nacionales de igualdad racial e instituciones nacionales de derechos humanos en su trabajo de monitoreo e investigación de casos de discriminación racial, en la planificación y orientación de su trabajo y en el desarrollo de campañas de sensibilización nacional.

50. El seminario reafirmó la importancia de la recolección por parte de los Estados de datos para su inclusión en los informes presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, ilustrando la situación de la discriminación racial dentro de sus jurisdicciones.

51. El seminario hizo especial hincapié en la necesidad que los Estados concilien sus obligaciones: por un lado, de garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad; y por otro, la obligación positiva de garantizar el goce y el ejercicio de todos los derechos humanos en condiciones de igualdad y sin ninguna discriminación.

52. El seminario consideró que la experiencia europea es notable e instrumental para la región por las siguientes razones: en primer lugar, por poner en evidencia la necesidad de recopilar datos para elaborar políticas contra la discriminación; y en segundo lugar, porque los Estados reconocen la obligación de cuidar la intimidad de las personas y la correspondiente necesidad de protección de los datos. Esto ha llevado a la adopción de un marco adecuado de regulación a nivel regional con las debidas garantías en esta materia.

53. El seminario señaló que los métodos especiales de procesamiento de datos son necesarios para proteger la identidad de las personas, en particular, la aplicación de procedimientos para asegurar el anonimato y la garantía de que los datos no puedan ser vinculados a los individuos. Hay una distinción entre los datos de carácter personal, que están sujetos a la protección especial, y el procesado de datos estadísticos impersonales, lo que es permitido con fines históricos, estadísticos o científicos. En este punto, los esfuerzos deben aplicarse en la remoción de los peligros inherentes a la identificación de los individuos y las formas en que estos datos pueden ser disociados de la identificación de individuos. Tales prácticas en el campo de la medicina pueden servir como importante guía.

VI. Recomendaciones

54. El seminario instó a los Estados a que:

a) Adopten legislaciones nacionales en materia de lucha contra la discriminación racial. La recolección de datos debe responder a la existencia de leyes antidiscriminatorias explícitas que requieran de datos para medir la discriminación y permitir la elaboración, implementación y monitoreo de políticas públicas adecuadas, incluyendo medidas especiales, de conformidad con los estándares internacionales en materia de derechos humanos;

b) Adopten legislaciones que regulen la recolección y procesamiento de datos étnicos/raciales que protejan las libertades fundamentales, incluyendo el derecho a la intimidad, prevean salvaguardias necesarias para proteger los datos del uso indebido y la confidencialidad de la información de acuerdo a los estándares

internacionales y regionales pertinentes, en particular, los Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales¹⁶ en cuanto a legalidad y lealtad, exactitud y relevancia de los datos, especificación de la finalidad, acceso de la persona interesada, principio de no discriminación, seguridad, supervisión y sanciones. El marco normativo debe ser aprobado previamente y como mínimo, incluir las siguientes condiciones: que exista un consentimiento expreso de la persona; que la recolección de datos sea de interés público, en este caso la lucha contra la discriminación racial; y que constituya una obligación legal;

c) Desarrollen e identifiquen indicadores cuantitativos y cualitativos para promover y vigilar la igualdad racial y la no discriminación teniendo en cuenta la metodología aprobada por los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas¹⁷.

55. El seminario invitó a los órganos gubernamentales, tales como las instituciones nacionales de estadísticas, instituciones nacionales de derechos humanos y organismos de equidad racial, a que de conformidad con sus mandatos:

a) Incluyan preguntas sobre la identidad indígena, afrodescendiente u otro grupo minoritario en todas las actividades pertinentes de recopilación y desglose de datos;

b) Consideren la posibilidad de establecer métodos que disocien los datos de los individuos y conviertan los datos personales en datos estadísticos, con el fin de proteger a los individuos interesados;

c) Produzcan datos cualitativos que se complementen con los cuantitativos con el propósito de tener un amplio conocimiento del nivel de bienestar de diferentes los grupos afectados por la discriminación racial;

d) Realicen investigaciones previas y contextualicen el sistema de datos, de forma que estos tengan pertinencia cultural y utilicen terminología apropiada;

e) Produzcan datos que visibilicen la situación de la mujer, la niñez, la adolescencia y al adulto mayor de origen indígena y afrodescendiente;

f) Incursionen en el campo de las preguntas de opinión con el objetivo de levantar informaciones sobre la percepción de la población afectada por la discriminada y sobre el grado de discriminación que sufre;

g) Respeten la autoidentificación y el libre consentimiento, y fomenten la participación de los pueblos indígenas, los afrodescendientes y otros grupos afectados por el racismo en todo el proceso de diseño, recolección, formulación de las preguntas, y análisis de los de los resultados;

h) Garanticen la devolución de los datos a las comunidades y el libre acceso a los resultados e impartan capacitación para que estos grupos puedan hacer uso de la información;

i) Sensibilicen y capaciten a funcionarios de institutos nacionales de estadísticas públicos, encargados de la recolección y desglose de datos, en materia de derechos humanos y sobre la cultura, historia y perfil lingüístico de las comunidades sobre las cuales van a recopilar información;

¹⁶ Resolución 45/95 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, y documento E/CN.4/1990/72.

¹⁷ Ver informe sobre los indicadores para promover y viiglar el ejercicio de los derechos humanos (HRI/MC/2008/3)

j) **Realicen campañas de sensibilización antes como después de los censos respecto a la importancia de la recolección de datos desagregados. Difundir los resultados por los medios de comunicación. Los datos publicados deben ser acompañados de un análisis cuidadoso para que la información se constituya en una herramienta útil para el desarrollo de políticas públicas de promoción racial.**

56. **El seminario invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a continuar con su trabajo de sobre recolección de datos y uso de indicadores para promover y monitorear la igualdad racial a partir de la elaboración de guía práctica en este tema o proporcionando cooperación técnica a los Estados si estos los solicitan.**

Anexos

Anexo I

Programa

Apertura del Seminario.

Panel sobre los datos estadísticos como un método para la promoción y el monitoreo de la igualdad racial y la no discriminación: beneficios y riesgos.

Panel sobre los datos estadísticos como un método para la promoción y el monitoreo de la igualdad racial y la no discriminación: beneficios y riesgos.

Panel de intercambio de experiencias sobre recolección y uso de datos estadísticos desagregados para la promoción y el monitoreo de la igualdad racial y la no discriminación.

Taller de introducción a los indicadores de derechos humanos

Adopción de conclusiones y recomendaciones.

Anexo II

Lista de participantes

Expertos de las Naciones Unidas

Sra. Edna María Santos Roland, Experta Eminente Independiente sobre la aplicación de la declaración de Durban y el programa de acción

Sr. Francisco Cali, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Sr. José Carlos Morales, miembro del Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Sra. Virginia Bras Gómez, miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Estados

Barbados, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Jamaica, México, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay.

Órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y órganos intergubernamentales

Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE/CEPAL), Coordinador Residente de las Naciones Unidas de Brasil, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

Organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, otros miembros de la sociedad civil y otros

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Asociación de Afrodescendientes de América Latina en España (FEDAHFRO), Benjamin N. Cardozo School of Law, Coalición de Organizaciones No Gubernamentales, Comunidad Bahá'í, Consejo Nacional de Mujeres Indígenas, Coordinación Colegiada del Programa de Educación sobre el Negro en la sociedad brasileira, Coordinador del Núcleo de Estudio Afro-Brasileiros (NEAB) y de los cursos Lato Sensu del Centro Federal de Educación Tecnológica (CEFET/RJ), CRIOLA, Foro Nacional de la Juventud Negra (FONJUNE), Geledés – Instituto de la Mujer Negra, Grupo Censo 2015 Colombia, Grupo de Trabajo Censo 2010, Instituto Brasileiro de Análisis Social y Económica (IBASE), Instituto Brasileiro de Geografía e Estadística (IBGE), Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), Movimiento de la Juventud, Organización Social y Cultural de Afrodescendientes Lumbanga, Proyecto Pueblos, Religiones de Matrices Africanas, Universidad del Valle, Universidad Federal de Río de Janeiro.

Redes de instituciones nacionales de derechos humanos

Federación Iberoamericana de Ombudsman (Defensoría del pueblo de Perú), Red de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos en América del Sur (Defensoría del pueblo de la República Bolivariana de Venezuela).
